

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de enero del 2021

VIOLACIÓN AL DERECHO A LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la **Recomendación 3/2021** dirigida al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

La Recomendación deriva de los actos de molestia en perjuicio de diversos quejosos, realizados por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en hechos distintos, sin que su intervención estuviere justificada, ya que no existe fundamento ni motivo para su proceder.

realizados por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza hechos acontecidos en el municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, toda vez que Ag1 solicitó a la Coordinación General de Análisis de la Información de la Fiscalía General del Estado que realizara acercamiento y contraste en un archivo de vídeo en determinados minutos para verificar los vehículos que aparecen en dicho vídeo, que obra dentro de la Carpeta de Investigación que se inició con motivo de la no localización de su hijo, tramitado ante la Fiscalía de Personas Desaparecidas de la Región Laguna I, sin que se haya recibido dicho dictamen.

Por ello, la CDHEC recomienda al Ayuntamiento del municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza:

PRIMERA. Se realice una investigación a fin de determinar la identidad de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de iniciar un procedimiento administrativo de responsabilidad a efecto de sancionar a los mismos por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos de las y los agraviados Ag1, Q2, Ag3, Ag4, Q4, Q5 y Q6 en atención a que con su accionar generaron actos de molestia en su perjuicio, sin que su intervención estuviere justificada de ninguna forma, ya que no existe fundamento y motivo para su proceder, lo que se traduce en un incumplimiento con las obligaciones derivadas de la relación jurídica existente entre el Estado y los servidores públicos, como en este caso los elementos policiacos que con su proceder afectaron derechos de las personas mencionadas, lo que configura un ejercicio indebido de la función pública, violentando los principios y

obligaciones que tienen los servidores públicos conforme a la Ley, de acuerdo a lo expuesto en la presente Recomendación, a efecto de imponer, las sanciones que en derecho correspondan por las conductas, debiéndosele dar intervención en el procedimiento a las y los agraviados para que manifiesten lo que a su interés legal convenga y de todo se informe oportunamente a esta Comisión.

SEGUNDA. Se presente una denuncia de hechos, materia de la presente Recomendación, por las violaciones a los derechos humanos en que incurrieron elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza de acuerdo a las circunstancias de los hechos de cada queja acumulada, por haber incurrido en violaciones a los derechos humanos de los y las quejosos por el ejercicio indebido de la función pública que realizaron a efecto de que se integre una carpeta de investigación en la que, una vez aportados los elementos de prueba, se determine lo que en derecho corresponda, debiéndosele dar puntual seguimiento de su integración y de todo se informe oportunamente a la *CDHEC*.

TERCERA. Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal, teniendo como temas centrales el Principio de Legalidad y el respeto a los Derechos Humanos, el ejercicio debido de la función pública, debiendo tomar en consideración las obligaciones que tienen al desempeñar su función pública de acuerdo a la Ley, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación, y actuando en consecuencia, además, considerando en su caso, la incorporación de una materia específica sobre Derechos Humanos en la instrucción previa o formativa de Academia de los elementos policiacos.

QUINTA. Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad ante el órgano de control interno o cualquiera que sea su denominación, de la Administración Pública Municipal de Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza, a efecto de sancionar a los servidores públicos de la Presidencia Municipal y Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal por las omisiones en que incurrieron durante y con motivo de la tramitación de los presentes expedientes de queja acumulados ante este organismo, al ser

reiteradas las acciones u omisiones que implicaron conductas evasivas al cauce normal de las investigaciones, no obstante los requerimientos formulados en el procedimiento de protección no jurisdiccional de Derechos Humanos, debiéndosele dar puntual seguimiento de su tramitación para que se determine y proceda conforme a derecho, dando intervención en su caso a todas las autoridades competentes y de esto se informe oportunamente a la *CDHEC*.

SEXTA. Se instaure una capacitación dirigida al personal de la Presidencia Municipal y Dirección de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en el que se centre su objeto en el procedimiento de protección no jurisdiccional de Derechos Humanos y las obligaciones que tiene la autoridad al respecto informando de los resultados oportunamente a la *CDHEC*.

SÉPTIMA. Se determinen los mecanismos necesarios y suficientes para la correcta atención de las investigaciones en contra de servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza en procedimientos de protección no jurisdiccional de Derechos Humanos, tomando en consideración las obligaciones que tienen de acuerdo a la Ley, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, e informando oportunamente a la *CDHEC*.
